

**COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN PÚBLICA**

ACTA No. 01 DE 2024

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 22 de febrero de 2024

HORA: 3:00 p.m. – 4:00 p.m.

LUGAR: Comité Virtual, Microsoft Teams.

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Mónica Liliana Herrera Medina	Jefe Oficina Jurídica	Secretaría General	x		
Nohemí Ojeda Salinas	Subdirectora Jurídica (E)	Departamento Administrativo del Servicio Civil	x		
Mauricio Solórzano Arenas	Asesor Jurídico	Agencia Analítica de Datos	x		
Andrés Felipe Cortés Restrepo	Director Distrital de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital-	x		Delegado de la Subsecretaría Jurídica Distrital

SECRETARIO TÉCNICO:

Nombre	Cargo	Entidad
Germán Darío Castañeda Agudelo	Profesional Especializado	Oficina Jurídica de la Secretaría General

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Heidy Yobanna Moreno Moreno	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno	Secretaría General	x		

Mario Alberto Chacón Castro	Director contratación	Secretaría General	x		
-----------------------------	-----------------------	--------------------	---	--	--

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Elvira Hernández	Abogada	Secretaría Jurídica Distrital	x		
Leidy Julieth Hernández Gómez	Abogada	Secretaría Jurídica Distrital	x		
Jeniffer Gutiérrez Gutiérrez	Abogada	Secretaría Jurídica Distrital	x		

Siendo la fecha y hora previamente señaladas en la invitación enviada al correo electrónico, se dio inicio a la sesión No.01, del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública, con el presente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Seguimiento a Compromisos
3. Presentación, análisis y aprobación del plan de acción del Comité intersectorial de coordinación jurídica del sector administrativo de gestión pública para la vigencia 2024.
4. Informe secretario técnico del Comité Intersectorial vigencia 2023
5. Continuación socialización de la Directiva 018 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la cual se adopta la guía para la expedición de Decretos Únicos Sectoriales del Distrito Capital.
6. Informe temas tratados en sesión ordinaria del Comité Jurídico Distrital.
7. Conclusiones.
8. Propositiones y varios.
9. Compromisos

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum y aprobación orden del día.

Se instaló la sesión virtual No. 01 del 22 de febrero de 2024, por parte del Secretario Técnico del Comité, quien verifica la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, con la presencia de Nohemí Ojeda Salinas, Mónica Liliana Herrera Medina y Mauricio Solórzano Arenas.

Acto seguido, se socializa y se pone en consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

De igual manera, se dejó constancia de la asistencia de Andrés Felipe Cortés Restrepo, Director de Política Jurídica Distrital; así como de los invitados permanentes del Comité, Heidi Yobanna Moreno Moreno, Jefe de Control Disciplinario Interno, y de Mario Alberto Chacón, Director de Contratación de la Secretaría General. También se registró la asistencia de Leidy Julieth Hernández Gómez, Elvira Hernández y Jeniffer Gutiérrez abogadas de la Secretaría Jurídica Distrital.

El secretario técnico informó a los integrantes y demás asistentes al Comité, que la doctora Mónica Liliana Herrera Medina se desempeña, desde el pasado 01 de febrero, como Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien, de conformidad con el reglamento interno, le corresponde ejercer la presidencia del Comité. Posteriormente tomó la palabra la doctora Mónica Liliana Herrera Medina, quien presentó un cordial saludo a los miembros del Comité. Igualmente, se presentó la doctora Nohemí Ojeda Salinas, quien asiste como Subsecretaria Jurídica (E) del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Seguimiento a Compromisos

El secretario técnico informó que, en la sesión No. 04 de noviembre 23 de 2023, se dejó como compromiso a cargo de la secretaria técnica del Comité, remitir oficio solicitando a las entidades del sector gestión pública, copia de su normograma actualizado, compromiso que se cumplió toda vez que fue solicitado mediante memorando 2-2023-33159 dirigido a la Agencia Analítica de Datos y 2-2023-33157 dirigido al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entidades que remitieron el normograma en el mes de diciembre del año anterior.

Teniendo en cuenta que se cumplió con el compromiso se dio continuidad al orden del día.

3. Presentación, análisis y aprobación del plan de trabajo del comité intersectorial de coordinación jurídica del sector administrativo de gestión pública para la vigencia 2024.

El secretario técnico manifestó que, adjunto a la invitación, se envió el plan de trabajo del comité para la vigencia 2024, en el cual se describen las funciones del Comité y se programan las actividades a desarrollar en las sesiones ordinarias de 2024, dando así cumplimiento a lo señalado en el Reglamento Interno del Comité (Acuerdo 001 de 2019, modificado por el 001 de 2021) y en las Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020, por las

cuales se expidieron los lineamientos para el funcionamiento operación y seguimiento de las instancias de coordinación en el Distrito Capital.

Posteriormente, se informó que dentro de esas actividades se priorizan los temas que sean propuestos por los miembros del comité y que sean de relevancia jurídica para el sector gestión pública, los cuales serán solicitados a los miembros de comité dentro de los diez días anteriores a la sesión, para ser incluirlos en el orden del día. También se prioriza la socialización de los temas que hubiesen sido tratados y adoptados en los Comités Jurídicos Distritales, así como la socialización de normas, políticas de prevención del daño antijurídico.

Finalmente, se recordó el cronograma de sesiones para la vigencia 2024, el cual fue aprobado en la sesión No. 04 de noviembre 17 de 2023, y se señaló la importancia de dar cumplimiento al plan de trabajo, para lo cual se recomendó a los miembros del comité la importancia de proponer temas jurídicos de interés para el sector, con el fin de ser socializados en el Comité.

Acto seguido, el Secretario puso en consideración de los integrantes del Comité el plan de trabajo 2024, al cual no le formularon observaciones. Posteriormente, se sometió a votación su aprobación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros del Comité.

4. Informe secretario técnico del Comité Intersectorial vigencia 2023

El secretario técnico presentó el informe de gestión de la vigencia 2023, el cual hace parte integral de la presente acta y señaló que, de acuerdo con el seguimiento efectuado al plan de acción aprobado para la vigencia anterior, se evidenció que el Comité sesionó ordinariamente de manera virtual en cuatro (04) oportunidades y no se reunió extraordinariamente; dando así cumplimiento al cronograma previamente aprobado.

Asimismo, se desarrollaron las sesiones ordinarias programadas en la vigencia, la primera el 23 de febrero, la segunda el 25 de mayo, la tercera el 24 de agosto y la cuarta el 23 de noviembre de 2023, alcanzando un nivel de cumplimiento del plan de acción del 100%.

En cuanto al funcionamiento de la instancia, se explicó que la instancia se encuentra funcionando acorde a las normas vigentes y se trataron temas de relevancia e importancia para el sector Gestión Pública dentro de los cuales se destacaron los siguientes: (i) Se socializaron y analizaron al interior del Comité los temas jurídicos discutidos y tratados en los Comités Jurídicos Distritales, celebrados en la vigencia. (ii) Se socializaron y analizaron al interior del Comité los temas jurídicos discutidos y tratados en el comité Jurídico Distrital como el Decreto Distrital 474 de 2022, Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y sus Directivas 009 de diciembre 28 de 2022, por medio de la cual se adoptó el manual distrital de Técnica normativa para el Distrito, (iii) Se socializó el Decreto Distrital 610 de 2022, por medio del cual se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción-MGJA, (iv) Se socializó el Decreto Distrital 073 de 2023, por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, (v) Se socializó la Guía para la postulación a la excelencia en la gestión jurídica y buenas prácticas, (vi) Se socializó la Directiva 018 de 2023 de la

Secretaría Jurídica Distrital, a través de la cual se adopta la guía para la expedición de Decretos Únicos Sectoriales del Distrito Capital.

Finalmente, el secretario indicó que se cumplió con la publicación en la página web de la Secretaría General de cada una de las actas e informes trimestrales de gestión, así como del informe anual de gestión de la vigencia 2023, conforme a lo señalado en la resolución 233 de 2018 y 753 de 2020, informes que se pueden verificar en el siguiente enlace electrónico: [//secretariageneral.gov.co/transparencia/informacion-interes/instancias-de-coordinacion?field_tipo_documento_instancias_tid=All&field_instancias_donde_se_ejerce_tid=442&combine=](https://secretariageneral.gov.co/transparencia/informacion-interes/instancias-de-coordinacion?field_tipo_documento_instancias_tid=All&field_instancias_donde_se_ejerce_tid=442&combine=)

El secretario técnico puso en consideración el informe, el cual no tuvo observaciones por parte de los integrantes del comité.

5. Continuación socialización de la Directiva 018 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la cual se adopta la guía para la expedición de Decretos Únicos Sectoriales del Distrito Capital.

El secretario técnico recordó que en la sesión ordinaria desarrollada el pasado 23 de noviembre de 2023, se abordó parte de la Directiva 018 de 2023, proferida por la Secretaría Jurídica Distrital, con la cual se brindan herramientas, y recomendaciones para que las entidades distritales, simplifiquen y actualicen a la realidad vigente de cada entidad su nomograma en un solo régimen normativo sectorial que para el caso que nos ocupa es el del sector gestión pública (Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Agencia Analítica de Datos), buscando que haya seguridad jurídica y buenas practicas regulatorias en el Distrito.

La Directiva 018 de 2023 está relacionada con el cumplimiento de la mejora normativa y de gobernanza regulatoria en el Distrito Capital conforme a lo señalado en los Decretos Distritales 430 de 2018 (por el cual se adopta el modelo de gestión jurídica publica en el D.C) y el 474 de 2022 (por el cual se adopta la política de gobernanza regulatoria para el Distrito Capital), para continuar con la socialización de la Directiva 018 de 2023, se le concedió el uso de la palabra a las abogadas de la Secretaría Jurídica Distrital, Elvira Hernández, Leidy Hernández y Jennifer Gutiérrez.

Acto seguido tomó la palabra la abogada Elvira Hernández, quien presentó un cordial saludo a los miembros del comité y manifestó que, con la expedición del Decreto 474 de 2022, por medio del cual se adoptó la política de gobernanza regulatoria para el Distrito Capital, se viene promoviendo las mejoras, normativas y las buenas prácticas para la proyección y regulación de las normas que expiden las entidades del distrito. Posteriormente explicó que en esta tarea de depuración normativa se ha contado con el acompañamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho el cual el 23 de mayo del año 2023, adelantó unas jornadas de capacitación y acompañamiento sobre la metodología de depuración normativa, e invitó al sector gestión pública a participar en los procesos de depuración normativa y en la elaboración de Decretos Únicos Sectoriales, con los cuales se busca que la ciudadanía y los servidores públicos tengan claro cuáles son las normas vigentes que rigen un determinado sector administrativo del Distrito Capital. Posteriormente

tomó la palabra la abogada de la Dirección de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital Leidy Hernández, quien explicó que la gobernanza regulatoria en el Distrito fue adoptada mediante el Decreto 474 de 2022, con el propósito de generar buenas prácticas en la expedición de normas. La abogada Hernández, indicó que la gobernanza regulatoria, está compuesta por seis fases que son la planeación, el diseño y regulación, la consulta de proyectos de actos administrativos, la revisión de calidad, la publicidad de la regulación y la evaluación, este decreto de gobernanza se encuentra publicado en el módulo legalbog para consulta de todas las entidades del distrito. Posteriormente, señaló que, para el cumplimiento de la agenda regulatoria hay tres fases, que son: la agenda preliminar, la consulta pública que se da a la ciudadanía para que formulen comentarios a los proyectos de normas y la agenda definitiva.

La abogada Hernández informó que, para el cumplimiento y aporte de la documentación de la agenda regulatoria, la Secretaría Jurídica Distrital emite las directrices y lineamientos, a través de circulares y directivas; por ello, para el cumplimiento del Decreto 474 de 2022, la Secretaría Jurídica, expidió la Directiva 018 de 2023, por medio de la cual se adoptó la guía para la expedición de los Decretos Únicos Sectoriales, con el fin de que haya un ordenamiento jurídico simple, real y depurado en todas las entidades distritales. En cuanto a la guía para la expedición de los Decretos Únicos Sectoriales, señaló que en esta se especifica paso a paso como se debe generar la versión y cómo se debe adelantar la depuración normativa para poder generar un Decreto Único Sectorial por sector administrativo, como una herramienta que armonice y simplifique la expedición normativa en el distrito y que genere seguridad jurídica, que no haya una sobre producción jurídica y normas repetitivas o que hablen de lo mismo, sino que haya una sola y la cabeza del sector la pueda expedir a través de los Decretos Únicos Sectoriales

Posteriormente, explicó que la guía establecida en la Directiva 018 de 2023, tiene un objetivo general como es brindar orientaciones para elaborar instrumentos jurídicos únicos por cada sector administrativo y generar certeza en las normas aplicables en el Distrito Capital, y que los objetivos específicos entre otros es promover el principio de seguridad jurídica, compilar las normas en un solo texto normativo, racionalizar y simplificar el ordenamiento jurídico y permitir la apropiación eficaz de las normas vigentes.

Por otra parte, explicó la abogada Hernández que la guía señala que, quienes participan en la elaboración de los Decretos Únicos Sectoriales son todas las entidades del distrito tanto del nivel central como descentralizado a través de sus oficinas jurídicas, los comités intersectoriales de coordinación jurídica y los comités sectoriales de gestión y desempeño.

Para elaboración de los Decretos Únicos Sectoriales, se estableció una metodología con una etapa de planeación, estrategia de coordinación para la expedición de decretos únicos sectoriales, ejecución, publicación y monitoreo.

Finalmente, indicó que para hacer este inventario normativo y depuración normativa al interior de cada entidad del sector se hace necesario fijar unas mesas de trabajo y un cronograma de actividades para que las entidades del sector adelanten su actualización normativa y hagan el inventario normativo de la entidad y posteriormente remitan el nomograma actualizado a la cabeza del sector, en este caso a la Secretaría General de la

Alcaldía Mayor de Bogotá, que es la encargada de la construcción de decreto único sectorial, para lo cual siempre van a contar con el apoyo y acompañamiento de la Secretaría Jurídica Distrital.


El secretario de Comité señaló que, en el chat de la sesión, las abogadas de la Secretaría Jurídica han relacionado varios enlaces electrónicos relacionados con los avances del distrito en la agenda de gobernanza regulatoria y quedan atentas para coordinar con los abogados que delegue las oficinas jurídicas del sector para agendar mesa de trabajo.

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los miembros del Comité, quienes manifestaron no tener observaciones.

6. Informe temas tratados en sesión ordinaria del Comité Jurídico Distrital.

El secretario técnico informó que, en lo corrido del presente año, no se ha adelantado sesión del Comité Jurídico Distrital, la cual está programada para el próximo 29 de febrero y recordó que la última sesión del Comité Jurídico Distrital fue llevada a cabo el 28 de diciembre de 2023, en cual se presentó informe de la gestión judicial del distrito en el periodo 2020-2023.

Toma de decisiones: En la presente sesión el Comité, tomó la decisión de aprobar el plan de trabajo para la vigencia 2024.

Icono	Decisión
	<p>Se aprueba el plan de trabajo para la vigencia para la vigencia 2024., en cumplimiento de lo señalado en las resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020.</p>
<p>Síntesis: se aprobó plan de trabajo para la vigencia 2024.</p>	

7. Conclusiones.

1. Se recomendó a cada una de las entidades que conforman el sector gestión pública, la importancia de proponer temas de relevancia para para ser tratados en las sesiones del comité.
2. El comité de coordinación jurídica del sector gestión pública viene cumpliendo con las normas vigentes aplicables para el funcionamiento de la instancia.
3. La Directiva 018 de 2023, está relacionada con el cumplimiento de la mejora normativa y de gobernanza regulatoria en el Distrito Capital conforme a lo señalado en los Decretos Distritales 430 de 2018 (por el cual se adopta el modelo de gestión jurídica publica en el

D.C) y el 474 de 2022 (por el cual se adopta la política de gobernanza regulatoria para el Distrito Capital)

4. La Directiva 018 de 2023, busca que haya seguridad jurídica y buenas practicas regulatorias en el Distrito y brinda herramientas, y recomendaciones para que las entidades distritales, simplifiquen y actualicen a la realidad vigente su normograma.

8. Proposiciones y varios.

No hubo proposiciones y varios por ninguno de los miembros del Comité.

9. Compromisos.

No se dejan, por parte del Comité, compromisos ni actividades pendientes por desarrollar, teniendo en cuenta que se han agotado los puntos del orden del día, se da por finalizada la sesión virtual No. 01 de 2024., siendo las 3:56 pm.

Se anexan como parte integral del acta: (i) Correo de invitación, (ii) Informe de asistencia, (iii) plan de trabajo para la vigencia 2024, (iv) informe gestión del secretario técnico del año 2023, (v) Directiva 018 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital (vi) cronograma de sesiones vigencia 2024.

En constancia firman,



MÓNICA LILIANA HERRERA MEDINA
Presidente del Comité -Jefe Oficina Jurídica - SGAMB



GERMAN DARIO CASTAÑEDA AGUDELO

Secretario Técnico


Elaboró: German Darío Castañeda Agudelo – Secretario Técnico.
Aprobó: Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

INVITACIÓN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA

Germán Darío Castañeda Agudelo <gdcastaneda@alcaldiabogota.gov.co>

Lun 19/02/2024 18:43

Para: Monica Liliana Herrera Medina <mlherrera@alcaldiabogota.gov.co>; María Teresa Rodríguez Leal <mrodriguez@serviciocivil.gov.co>; mauricios@agatadata.com <mauricios@agatadata.com>; Heidy Yobanna Moreno Moreno <hymoreno@alcaldiabogota.gov.co>; Mario Alberto Chacón Castro <machacon@alcaldiabogota.gov.co>; Andres Felipe Cortes Restrepo <afcortes@secretariajuridica.gov.co>; Leidy Johanna Alonso Gutierrez <ljalonsog@secretariajuridica.gov.co>; ljhernandez@secretariajuridica.gov.co <ljhernandez@secretariajuridica.gov.co>

 4 archivos adjuntos (11 MB)

...plan de accion comité intersectorial_2022.pdf; Informe Secretario Técnico Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica 2022..pdf; Directiva 018 de 2023.pdf; DECRETO 474 DE 2022.pdf;

Estimados miembros e invitados reciban un cordial saludo,

De manera atenta y dando cumplimiento al artículo 9 del Acuerdo 001 de 2019, me permito convocarlos a la sesión No. 01 del 2024 del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública, la cual se llevará a cabo a través de Microsoft Teams, el próximo **jueves 22 de febrero** de 2024 a las 3:00 pm, para lo cual remito el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Seguimiento a Compromisos
3. Presentación, análisis y aprobación del plan de acción del comité intersectorial de coordinación jurídica del sector administrativo de gestión pública para la vigencia 2024.
4. Informe secretario técnico del Comité Intersectorial vigencia 2024
5. Continuación socialización de la Directiva 018 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la cual se adopta la guía para la expedición de Decretos Únicos Sectoriales del Distrito Capital.
6. Informe temas tratados en sesión ordinaria del Comité Jurídico Distrital.
7. Conclusiones.

8. Proposiciones y varios.

9. Compromisos

En caso de no poder asistir a la sesión del Comité, me permito solicitarles se de cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 del acuerdo 001 del Comité intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Gestión Pública, "La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicada al pleno de la misma".

Microsoft Teams [¿Necesita ayuda?](#)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 261 522 090 159

Código de acceso: 5fNreb

Marcar por teléfono

Para los organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer PIN de acceso telefónico](#)

Jurídica Distrital.								
6. Analizar los temas de impacto jurídico del Sector de Gestión Pública y unificar una posición para ser presentados y discutidos en el Comité Jurídico Distrital, de ser el caso.	Compilar los temas más relevantes en materia jurídica del Sector de Gestión Pública con el fin de presentarlos ante el Comité jurídico Distrital de ser el caso.				22/02/2024	21/11/2024	Trimestral	Acta o temas presentados
7. Actualizar y Expedir su propio reglamento	Actualizar en concordancia con la normatividad vigente, el reglamento interno del Comité conforme a los parámetros establecidos por la Resolución 233 de 2018.				2022/02/24	21/11/2024		Acto administrativo, en caso de ser necesaria su actualización.

CRONOGRAMA DE SESIONES APROBADO PARA LA VIGENCIA 2024

SESIÓN NO. 1	22/02/2024
SESIÓN NO. 2	23/05/2024
SESIÓN NO. 3	22/08/2024
SESIÓN NO. 4	21/11/2024

El Secretario Técnico del Comité de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública certifica que el presente plan de trabajo para la vigencia 2024, fue aprobado en sesión ordinaria No.01 realizada el día 22 de febrero de 2024

GERMAN DARIO CASTAÑEDA AGUDELO
Secretario Técnico

INFORME DE GESTIÓN SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA VIGENCIA 2023

1. SESIONES REALIZADAS EN LA VIGENCIA DE 2023 Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:

Durante el año 2023, el Comité dando cumplimiento al cronograma previamente aprobado, sesionó ordinariamente de manera virtual (plataforma Microsoft Teams) en cuatro (04) oportunidades y no se reunió extraordinariamente.

Conforme a las funciones del Comité y a las actividades programadas en el plan de acción, se desarrollaron las sesiones ordinarias programadas en la vigencia, la primera el 23 febrero, la segunda el 25 mayo, la tercera el 24 agosto y la cuarta el 23 noviembre de 2023, alcanzando un nivel de cumplimiento del plan de acción del 100% en lo corrido de la vigencia 2023.

En todas las sesiones se realizó el llamado a lista de cada uno de los integrantes del comité intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Gestión Pública, dando cumplimiento al quórum.

2. FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:

La instancia se encuentra funcionando acorde a las normas vigentes. Se han realizado en el comité los análisis y estudios que pueden tener impacto en el sector Gestión Pública.

Dentro de las acciones desarrolladas en el Comité intersectorial en la vigencia 2023 se encuentran las siguientes:

1. Se socializaron y analizaron al interior del comité los temas jurídicos discutidos y tratados en los comités Jurídico Distritales celebrados en la vigencia.
2. Se socializaron y analizaron al interior del comité los temas jurídicos discutidos y tratados en el comité Jurídico Distrital como el Decreto Distrital 474 de 2022, Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y sus directivas 009 de diciembre 28 de 2022, por medio de la cual se adoptó el manual distrital de Técnica normativa para el Distrito
3. Se socializó el Decreto Distrital 610 de 2022, por medio del cual se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción-MGJA.
4. Se Socializó el Decreto Distrital 073 de 2023, por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
5. Se Socializó la Guía para la postulación a la excelencia en la gestión jurídica y buenas prácticas.
6. Se Socializó la Directiva 018 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la cual se adopta la guía para la expedición de Decretos Únicos Sectoriales del Distrito Capital.

3. PUBLICACIÓN ACTAS E INFORMES DE GESTIÓN TRIMESTRAL

Se cumplió con la publicación en la página web de la Secretaría General de cada una de las actas e informes de gestión, conforme a lo señalado en la resolución 233 de 2018 y 753 de 2020.

Las cuales se pueden verificar en el siguiente Link:

https://secretariageneral.gov.co/transparencia/informacion-interes/instancias-de-coordinacion?field_tipo_documento_instancias_tid=All&field_instancias_donde_se_ejerce_tid=442&combine=

Cordialmente,



GERMAN DARIO CASTAÑEDAAGUDELO
Secretario Técnico
Comité de Conciliación de la Secretaría General



Rad. No.: 2-2024-2304

Fecha: 20/02/2024 16:39:25

Destino: SECRETARÍA GENERAL -
ALCALDÍA MAYOR DE

Copia: N/A

Anexos: N/A

2300100
Bogotá D.C.,

Doctora
Mónica Liliana Herrera Medina
Jefe de Oficina Jurídica
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
Carrera 8 No. 10 - 65
Ciudad

*cpic*

Asunto: Delegación Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública.

Respetada doctora Herrera.

De manera atenta me permito delegar la participación de la Secretaría Jurídica Distrital en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector, en el Director Distrital de Política Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 001 de 2019.

En este sentido, a continuación, se indican los datos de contacto del servidor que asistirá a las sesiones que se programen:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO	TELÉFONO
Andrés Felipe Cortes Restrepo	Director Técnico	Dirección Distrital de Política Jurídica	afcortes@secretariajuridica.gov.co	3108134756

Agradezco igualmente que las convocatorias y los documentos técnicos que se pretendan poner a consideración en las sesiones puedan remitirse a Jeniffer Gutiérrez Gutiérrez, profesional especializado de la referida Dirección, al correo electrónico jgutierrezg@secretariajuridica.gov.co, quien acompañará el proceso técnico y participará en las mesas requeridas por la instancia.

Atentamente,

LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO
Subsecretaria Jurídica Distrital

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA GENERAL

No Radicador: 1-2024-6974

Fecha: 21/02/2024 07:39:12

Destino: OF. JURID.

Anexos: N/A

Copia: N/A

www.secretariageneral.gov.coC.C.
Anexos: N/AProyectó: Jeniffer Gutiérrez Gutiérrez - Profesional Especializado - Dirección de Política Jurídica. *fg*

Revisó: Rubén Darío Gallego González, Asesor Subsecretaría Jurídica Distrital (E)

Aprobó: Andrés Felipe Cortés Restrepo - Director Distrital de Política Jurídica
Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Subsecretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 474 DE

(21 OCT 2022)

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, aplicando mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el numeral 9° de la norma en comento regula el principio de publicidad, así: “*En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.*”

Que, en desarrollo del deber de información al público, el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, impone como una obligación de las autoridades, mantener información completa y actualizada a disposición de la ciudadanía, suministrándola a través de los medios impresos y electrónicos que disponga. Dentro de dicha información se encuentra la relativa a: “[l]os proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 2 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.”

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2012 y el Decreto Nacional 1081 de 2018, los actos administrativos se deberán publicar en la página web de la entidad con aplicación de los lineamientos establecidos en la Resolución 1519 de 2020, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el documento CONPES 3816 de 2014 *MEJORA NORMATIVA: ANÁLISIS DE IMPACTO*, el cual señaló como objetivo central: “(...) *sentar las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo (AIN) en la etapa temprana del proceso de emisión de las normas desde la Rama Ejecutiva, como herramienta dirigida a fortalecer la confianza, efectividad y transparencia de la normatividad, en el mediano y largo plazo*”.

Que el artículo 2.1.2.1.25 del Decreto Único Nacional 1081 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 270 de 2017, previó que, en la elaboración de los proyectos específicos de regulación de carácter general, la entidad que lidere la elaboración realizará, entre otras, las siguientes acciones: i) informar proactivamente sobre los proyectos específicos de regulación, atendiendo no solo a las instrucciones del artículo 2.1.2.1.14 ídem, definiendo e indicando los medios electrónicos a través de los cuales la ciudadanía y grupos de interés podrán inscribirse para recibir información automática al respecto; y ii) promover la participación ciudadana, para lo cual deberá definir y adaptar los medios físicos y electrónicos mediante los cuales la ciudadanía y los grupos de interés podrán hacer observaciones a los proyectos específicos de regulación. Ahora bien, además de comunicar a los inscritos para recibir información automática, las autoridades también deberán ponerla en conocimiento de la ciudadanía en general, a través de diferentes canales de comunicación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 29 OCT 2022 Pág. 3 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Que el Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo de Gestión Jurídica que tiene como misión, conforme al artículo 3° del mismo: “(...) *formular, adoptar, ejecutar, liderar, dirigir, coordinar, orientar y evaluar las políticas de gerencia jurídica y de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses del Distrito Capital*”.

Que mediante el Decreto 323 de 2016, modificado por los Decretos 798 de 2019 y 149 de 2022, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital (SJD), señalando el artículo 2° del primer decreto mencionado, que dicha entidad se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital, y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gerencia jurídica del mismo; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas entre otras, en materia de prevención del daño antijurídico y la gestión de la información jurídica.

Que el Decreto Nacional 1299 de 2018, adicionó el numeral 17 al artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, con el que incorporó la mejora normativa dentro de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, con el fin de que: “(...) *abarque aspectos de la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico.*”

Que la Política de Mejora Normativa a nivel nacional, expedida en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) publicada en la página web del Departamento Administrativo de Función Pública, estableció como objetivo: “(...) *promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.*”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 4 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Que la Política de Mejora Normativa se fundamenta en el Ciclo de Gobernanza Regulatoria¹, la cual: “(...) *permite brindar una lectura integral de todas y cada una de las fases, actores, herramientas e instituciones que intervienen en el proceso de expedición de una nueva regulación o la modificación de una existente*”, estableciendo para el proceso de expedición de una norma, las siguientes fases: 1) planeación; 2) diseño de la regulación; 3) consulta pública de los proyectos de actos administrativos; 4) revisión de calidad normativa; 5) publicidad de la regulación; y 6) evaluación,

Que mediante la Ley 2085 de 2021 se adoptó la figura de la depuración normativa, instrumento que: “(...) *permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, incumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente.* (...)”

Que el Decreto Distrital 430 de 2018 adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital (MGJP), sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital, que busca alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico, en cuyos componentes temáticos se encuentra la producción normativa, entendida como el proceso de preparación, proyección y suscripción de los documentos y actos administrativos que deban expedir las entidades y organismos distritales para el cumplimiento de sus fines,² y cuyo objetivo consiste en garantizar la protección, coherencia, efectividad y eficiencia del ordenamiento jurídico distrital, de conformidad con los preceptos constitucionales y las normas de nivel nacional, a efectos de brindar seguridad jurídica, mejorar la confianza pública, asegurar la calidad de los documentos y actos administrativos que se expidan, racionalizar y depurar la normatividad distrital existente y fortalecer la participación de terceros interesados.³

¹ COMITÉ NACIONAL DE MEJORA NORMATIVA. “Política de Mejora Normativa”. Diciembre de 2019.

² Artículo 14 del Decreto 430 de 2018.

³ Artículo 15 del Decreto 430 de 2018.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 5 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Que en su calidad de gerente del MGJP, la Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 20 *ibidem*, definió los lineamientos relacionados con la revisión y trámite de los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban ser suscritos, sancionados y/o avalados por el/la Alcalde/sa Mayor, mediante la Resolución 088 de 2018, modificada por la 079 de 2021.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019, “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, adopta para el Distrito Capital, el MIPG, estableciendo las instancias, competencias, reglas, condiciones, políticas y metodologías que facilitan la implementación, evaluación y seguimiento del modelo. Así mismo, mediante el artículo 20 *idem*, se determinó que la SJD será la responsable de liderar la Política de Mejora Normativa a nivel distrital.

Que el artículo 6° del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, estableció la participación ciudadana como uno de los enfoques con los que la administración comprende y atiende las realidades de quienes habitan en el Distrito Capital. Adicionalmente, la Meta 500 del Propósito 5 “*Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente*” y cuyo cumplimiento se encuentra en cabeza del sector jurídico, prevé: “*Diseñar, institucionalizar e implementar una política pública distrital de gobernanza regulatoria, que incluya la racionalizan de trámites.*”

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital 846 de 2022, dictó los lineamientos para la gobernanza regulatoria en el Distrito Capital e impartió directrices de obligatorio cumplimiento para todas las entidades distritales, sobre la efectiva administración del acervo regulatorio a cargo del Distrito, mediante buenas prácticas regulatorias y acciones de mejora en este campo, con el objetivo de tener un entorno eficiente que garantice la efectiva prestación de los servicios públicos, la garantía de derechos y el desarrollo económico, social y ambiental.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°.

474

DE

21 OCT 2022

Pág. 6 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Que el citado Acuerdo dispuso en el artículo 4° que: *“La Secretaría Jurídica Distrital desarrollará una Guía de Análisis de Impacto Normativo que describirá detalladamente los pasos para desarrollar el AIN. Esta Guía se hará conforme a los estándares internacionales sobre la materia y con base en las experiencias colombianas sobre la materia”*.

Que revisada la Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN), Versión 2.0, diseñada por el Departamento Nacional de Planeación, se considera que la misma cumple con los parámetros técnicos y normativos y servirá de referencia y análisis para que sean aplicadas por parte de las entidades y organismos distritales. En tal sentido, en virtud del principio de economía, mediante el presente decreto se adopta el citado instrumento como parte del ciclo de diseño de la regulación en el marco de la política de gobernanza regulatoria.

Que conforme al estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia: *“Más allá de la simplificación administrativa”*, se recomendó al país implementar la consulta pública de los proyectos específicos de regulación, el análisis de impacto normativo y la evaluación *ex post* de las regulaciones, como estrategia para que la ciudadanía, las empresas y la sociedad en general hagan parte del proceso normativo.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, se expidió el Decreto Distrital 069 de 2021, estableciendo el trámite de publicación de los proyectos específicos de regulación, para todas las entidades del distrito capital que tienen la obligación legal de cumplir con esa disposición, e incorporando mecanismos adicionales a los dispuestos en la ley tendientes a promover, incrementar y garantizar el ejercicio de la participación ciudadana incidente en la emisión de actos regulatorios.

Que la política de gobernanza regulatoria, anexa al presente decreto, fue presentada en el Comité de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital el 16 de febrero de 2022, instancia que recomendó su adopción. Así mismo, se socializó en el Comité Jurídico Distrital el 7 de abril de 2022.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 7 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Que se considera necesaria la adopción de la mencionada política, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 846 de 2022, y para facilitar la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito y la prevención del daño antijurídico en el proceso de expedición de regulaciones de contenido general que adelanten las entidades y organismos distritales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. Adóptese la Política de Gobernanza Regulatoria en el Distrito Capital para promover el uso de herramientas jurídicas y técnicas, acciones de mejora normativa y buenas prácticas regulatorias en las entidades y organismos distritales.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. La Política de Gobernanza Regulatoria se aplicará a todas las entidades y organismos distritales, con lo cual implementarán el ciclo de gobernanza, las buenas prácticas y los procesos específicos en la producción normativa conforme con las competencias, funciones, autonomía y decisiones de los órganos de dirección.

Artículo 3°.- Objetivos de la Política de Gobernanza Regulatoria. La Política de Gobernanza Regulatoria tiene por objetivo general promover el uso de herramientas y técnicas jurídicas, acciones de mejora normativa y buenas prácticas regulatorias, con el fin de lograr que las normas expedidas en el Distrito Capital resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, atendiendo a un procedimiento estandarizado de alta calidad que promueva la seguridad jurídica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 8 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

La implementación de la política permitirá que, el marco regulatorio y reglamentario facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

Los objetivos específicos de esta política son:

3.1. Unificar los lineamientos generales para la producción normativa, que faciliten la labor de sus participantes y la coordinación entre las entidades.

3.2. Fortalecer y desarrollar los procesos para la implementación de la agenda regulatoria, la planificación normativa y la participación ciudadana en la elaboración de iniciativas, políticas, programas, propuestas de regulación y normativa en el Distrito Capital.

3.3. Mejorar el procedimiento para el diseño de la regulación, la creación de nuevas normas y la calidad del acervo normativo existente.

3.4. Consolidar el inventario normativo e implementar los procesos de evaluación de las normas en las entidades y organismos distritales y procurar su depuración, racionalización o modificación, de conformidad con los lineamientos que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

3.5. Promover la incorporación progresiva de tecnologías de información y comunicación entre los trámites y servicios.

Artículo 4º.- Principios. Para mejorar la relación entre el gobierno distrital y la ciudadanía, la política adoptada a través de este decreto, tendrá en cuenta los principios consagrados en la Política de Mejora Normativa Nacional, así como los contemplados en el Acuerdo Distrital 846 de 2022 y en particular los siguientes:

4.1. Eficacia: la medida regulatoria deberá ser adecuada y suficiente para resolver el problema identificado y cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 9 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

4.2. Eficiencia: la medida regulatoria deberá lograr mayores beneficios (económicos, sociales y ambientales) que costos para el cumplimiento de sus objetivos.

4.3. Necesidad: la medida regulatoria debe ser requerida para mitigar un problema o un riesgo existente que afecta a la sociedad, así como para mejorar la norma cuando se evidencia un beneficio conforme a los procesos de seguimiento y evaluación que se realicen.

4.4. Participación: Las entidades distritales garantizarán a los sujetos regulados y terceros interesados, la difusión de los proyectos de actos normativos, para recibir aportes, comentarios o sugerencias en cada una de las etapas del Ciclo de Gobernanza Regulatoria.

4.5. Seguridad jurídica: El ordenamiento jurídico debe producir certeza y confianza en la ciudadanía respecto de la normatividad vigente y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro.

4.6. Accesibilidad: la regulación debe ser comunicada adecuadamente, de manera que facilite la comprensión y el acceso a ella por parte de los regulados y la ciudadanía interesada.

4.7. Publicidad: “(...) las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.⁴

4.8. Transparencia: “(...) la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.”⁵

⁴ Artículo 3°, numeral 9, de la Ley 1437 de 2011.

⁵ Artículo 3, numeral 8, de la Ley 1437 de 2011.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 10 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

4.9. Responsabilidad y rendición de cuentas: Las entidades distritales tendrán a disposición de la ciudadanía los resultados de la implementación y cumplimiento de la Política de Gobernanza Regulatoria en cada una de sus etapas.

Artículo 5º.- Proyectos específicos de regulación. Entiéndanse como proyectos específicos de regulación en el Distrito Capital, todo proyecto de acto administrativo expedido por la autoridad competente, que pretenda desarrollar un mandato normativo determinado, cuyo contenido sea general y abstracto.

CAPÍTULO II

CICLO DE GOBERNANZA REGULATORIA

Artículo 6º.- Ciclo de gobernanza regulatoria. El ciclo de gobernanza regulatoria se deberá aplicar de manera obligatoria y preferencial en los proyectos específicos de regulación, en el proceso de expedición de nuevas normas, la modificación de las existentes y en la implementación de buenas prácticas.

El ciclo está compuesto por las siguientes fases: 1). planeación; 2). diseño de la regulación; 3). consulta pública de los proyectos de actos administrativos; 4). revisión de calidad normativa; 5). publicación de la regulación; y 6). evaluación.

Artículo 7º.- Planeación. Las entidades y organismos del Distrito Capital en el marco del proceso de gestión jurídica, deberán incorporar la planeación normativa, como una actividad permanente que involucra las siguientes actividades:

7.1.- Identificación y análisis de los problemas que requieran una intervención a través de reglamentación distrital y/o sectorial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 29 OCT 2022 Pág. 11 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

7.2.- Programación cuatrienal correspondiente al mismo periodo del Plan Distrital de Desarrollo, a través del cual se planifique gradualmente la regulación de las temáticas de su sector durante la administración de ejecución.

7.3.- Coordinar la planeación normativa entre las entidades que representan el sector central, y sus entidades vinculadas y adscritas.

7.4.- Realizar por cada entidad u organismo distrital la agenda regulatoria en la que se indicarán las temáticas que se pretenden expedir durante la vigencia, y que permiten el conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados

7.5. Adelantar las actualizaciones, modificación y supresión de los aspectos programados conforme a los análisis que se realicen o a las nuevas regulaciones existentes.

Artículo 8º.- Elaboración y publicación de la agenda regulatoria. Las entidades y organismos distritales deberán incorporar en el marco de la planeación normativa, la agenda regulatoria, en la que se incluyan los proyectos de actos administrativos que se pretende expedir en el siguiente año, para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados.

La agenda regulatoria deberá estar disponible en la página web de cada entidad u organismo distrital y podrá modificarse en caso de surgir nuevas necesidades de regulación.

Parágrafo.- La Secretaría Jurídica Distrital establecerá los parámetros para la construcción de la agenda regulatoria.

Artículo 9º. - Diseño de la regulación. El diseño de la regulación implica la formulación, elaboración y evaluación de las alternativas para la solución de los eventos o problemas identificados que requieren intervención de las entidades y organismos distritales, con el fin de establecer si la solución más eficiente corresponderá a una producción normativa o a otro tipo de intervención.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 12 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Para tal efecto se dará aplicación al Análisis de Impacto Normativo (AIN) cuando se requiera adelantar el desarrollo de reglamentos técnicos, o como buena práctica para conocer la mejor opción en materia regulatoria, y a los parámetros para la preparación y elaboración del proyecto específico de regulación.

9.1.- Análisis de Impacto Normativo (AIN). El Análisis de Impacto Normativo es una herramienta que permite analizar el costo – beneficio de las regulaciones, su conveniencia, sus posibles impactos y alternativas de intervención, así como las condiciones económicas y sociales para su cumplimiento, por parte de la ciudadanía y de la administración.

Las entidades y organismos distritales, según la especificidad del tema o para la elaboración de reglamentos técnicos, utilizarán la guía metodológica de Impacto de Análisis de Impacto Normativo expedida por el Departamento Nacional de Planeación.

9.2.- Preparación y elaboración del proyecto de acto administrativo y/o específico de regulación. Para la preparación y elaboración del proyecto de acto administrativo, las entidades y organismos distritales-tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Identificar la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.
- b. Analizar los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.
- c. Definir la finalidad de la norma, esto es, el propósito preciso y claro que se quiere materializar con la expedición del acto administrativo.
- d. Establecer si existe alguna norma vigente que regule el mismo tema. De ser así, explicar por qué es insuficiente y señalar la norma que el proyecto de acto administrativo pretende modificar, derogar o sustituir.
- e. Revisar y analizar las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto, así como revisar

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 13 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

los antecedentes jurisprudenciales para determinar si las altas Cortes o los tribunales se han pronunciado sobre la materia a ser regulada o adoptada.

- f. Identificar los o las destinatarias del acto administrativo, y hacer uso de los instrumentos sobre lenguaje claro e incluyente.
- g. Adelantar un autodiagnóstico para la prevención del daño antijurídico, así como analizar los impactos positivos o negativos y considerar los actores que puedan ser afectados en los ámbitos jurídico, económico, presupuestal e incluso ambiental, para determinar si la expedición de la norma se justifica
- h. Elaborar la memoria justificativa y/o exposición de motivos del acto administrativo, que contendrá como mínimo: los antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición; el ámbito de aplicación, los sujetos a quienes va dirigido; la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal; y en los casos que se requiera, la disponibilidad presupuestal para su implementación.

Parágrafo.- La Secretaría Jurídica Distrital establecerá los lineamientos de técnica normativa que deberán ser atendidos por las entidades distritales.

Artículo 10.- Consulta pública de los proyectos de actos administrativos y/o específicos de regulación. Cuando se trate de proyectos de actos administrativos y/o específicos de regulación, en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, se deberán publicar en el portal único *LegalBog Participa* por un término mínimo de cinco (5) días hábiles, plazo en el cual se recibirán las opiniones, observaciones, sugerencias o propuestas de la ciudadanía o grupos de interés.

Parágrafo.- En concordancia con el artículo 2.1.2.1.24 del Decreto Único Nacional 1081 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto Nacional 1273 de 2020, la publicación a que hace referencia el presente decreto no aplica en los siguientes casos:

10.1. Cuando se trate de procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 14 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

personas y cosas, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° artículo 2° de la Ley 1437 de 2011.

10.2. En los actos administrativos relativos a calamidad pública o urgencia en materias de salud, ambientales, orden público, sanitarios o seguridad.

10.3. Los actos administrativos de carácter presupuestal de que tratan los artículos 63 y 64 del Decreto Distrital 714 de 1996.

10.4. Cuando sobre la información recaiga reserva o clasificación legal, de conformidad con la Constitución y las disposiciones contenidas en las leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015.

10.5. Los actos administrativos que no tengan la naturaleza de proyectos específicos de regulación.

10.6. En los demás casos que la ley exprese como excepciones.

Artículo 11.- Consultas y/o audiencias públicas en el término de publicación del proyecto. Las entidades y organismos distritales podrán desarrollar actividades de participación y consulta de acuerdo con las necesidades específicas y complejidad de las iniciativas de regulación, adelantando, entre otros, los siguientes mecanismos:

11.1. Audiencia pública sobre la temática desarrollada en el proyecto de acto administrativo y/o específico de regulación.

11.2. Consultas sobre el impacto normativo a entidades del nivel nacional, entidades sin ánimo de lucro reconocidas en la materia a regular, consejos consultivos de los sectores administrativos, instituciones educativas de nivel superior, o expertos en la materia, las cuales servirán de sustento adicional o darán claridad sobre las medidas a adoptar.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 15 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Para el desarrollo y trámite de las consultas y audiencias se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en el documento anexo “Política de Gobernanza Regulatoria”. La actualización estará a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 12. – Matriz de observaciones y respuesta a los proyectos. Todos los proyectos específicos de regulación deberán contar con una matriz en la que se incorporen las observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas formuladas por la ciudadanía o grupos sociales; el análisis realizado por la entidad u organismo y las respuestas, indicando si son acogidas o no. En caso que se realice otro mecanismo de participación adicional, se dejará constancia de los resultados. La matriz debe estar suscrita por los/as directores/as o jefes/as de las respectivas oficinas jurídicas o quien haga sus veces, y por los/as directores/as o jefes de la dependencia que lidera la regulación en los aspectos técnicos.

Parágrafo 1º. – Para el caso de los actos administrativos de firma del/la alcalde/sa mayor de Bogotá D.C., al momento en que se advierta el incumplimiento de lo señalado en este artículo, el proyecto normativo, junto con sus anexos, se devolverá al organismo o entidad remitente, con el fin de que se adelante el procedimiento señalado, y se radique nuevamente ante la Secretaría Jurídica Distrital, para la revisión correspondiente.

Parágrafo 2º. – Durante la vigencia de la parte estratégica del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*”, con el fin de contabilizar las observaciones que se presenten por la ciudadanía a la producción normativa de cada uno de los sectores, las entidades distritales objeto del presente decreto, deberán presentar sus matrices de observaciones, junto con las constancias referentes a las audiencias públicas y consultas realizadas a los expertos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, de conformidad con las directrices que sobre el particular imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 13.- Revisión de calidad normativa. El proceso de revisión técnica, jurídica y presupuestal se realiza por parte de las oficinas técnicas y jurídicas de cada entidad u

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 16 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

organismo distrital que lidere el proyecto específico de regulación, quienes podrán consultar con personal experto del sector sobre el tema a regular.

En los actos diferentes a los suscritos por el/la alcalde/sa mayor y que involucre acciones sectoriales que impliquen la firma del/la secretario/a cabeza del sector, la oficina jurídica o la dependencia que haga sus veces, deberá emitir concepto jurídico favorable para su expedición.

Si el proyecto de regulación involucra la firma del/la alcalde/sa mayor de Bogotá, la Secretaría Jurídica Distrital a través de la Subsecretaría Jurídica y la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, realizará la revisión de legalidad, conforme a los parámetros establecidos en el documento técnico de Política de Gobernanza Regulatoria y las demás que se expidan sobre la materia.

Artículo 14. - Publicación de la norma. Los actos administrativos de carácter general, deberán ser publicados en el Registro Distrital de Bogotá, como materialización de los principios de publicidad y transparencia, acatando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011,

Parágrafo 1.- Las entidades y organismos del sector central y descentralizado deberán publicar la norma expedida en la página web de su entidad, en la plataforma Régimen Legal de Bogotá y seguir estrategias de publicación y difusión masiva de la norma, en atención a lo previsto en la Resolución 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en el artículo 12 de la Resolución 104 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2.- El inventario o listado de normas emitidas deberá estar disponible para consulta de la ciudadanía, en la página web de la entidad.

Artículo 15°. - Evaluación. Las entidades responsables de la aplicación de la regulación existente de carácter general y abstracto que impacten directamente en la ciudadanía, en temas económicos, ambientales, sociales o administrativos llevarán a cabo un proceso de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 17 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

revisión cuando tengan entre 3 y 5 años de vigencia, con el fin de evaluar los resultados de la implementación de la norma, sin perjuicio que sea necesario adelantarla en otro periodo a petición ciudadana o por otras entidades distritales

Como resultado de la evaluación se podrán realizar las siguientes actuaciones:

- 15.1. Racionalización de trámites para reducir cargas administrativas
- 15.2. Evaluación ex post para asegurar regulaciones eficaces y eficientes
- 15.3. Depuración normativa para mantener un inventario normativo actualizado
- 15.4. Compilación normativa

Artículo 16. Vigencia de decretos, resoluciones, directivas y circulares expedidas por el/la alcalde/sa mayor. La Secretaría Jurídica Distrital determinará la vigencia de los decretos, resoluciones, directivas y circulares expedidas por el/la Alcalde/sa Mayor. Para tal efecto, solicitará a las entidades y organismos que suscribieron o participaron en el acto que realicen el análisis de vigencia respectivo, quienes deberán emitirlo dentro de los diez (10) días siguientes al del recibo de la solicitud.

Cuando el análisis de vigencia le corresponda a una entidad del sector descentralizado, el mismo deberá ser avalado por la cabeza de sector, para lo cual el término total será de quince (15) días.

El análisis que emitan las entidades y organismos distritales se limitará a las competencias definidas en el acto y/o sobre las responsabilidades asumidas en su ejecución, implementación, coordinación, reglamentación.

En el caso de que el acto haya sido expedido únicamente por el/la alcalde/sa mayor, se solicitará el pronunciamiento sobre su vigencia, a la entidad u organismo que lo haya proyectado, y/o revisado y/o aprobado, quien deberá emitir el pronunciamiento en el mismo término señalado en este artículo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 18 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Una vez se cuente con los citados análisis por parte de los intervinientes en el acto administrativo, la Secretaría Jurídica Distrital emitirá el pronunciamiento en un término de ocho (8) días hábiles.

Artículo 17.- Excepciones en el ejercicio de aplicación del Ciclo de Gobernanza Regulatoria. El Ciclo de Gobernanza Regulatoria será de aplicación obligatoria en las entidades y organismos del sector central y descentralizado de Bogotá D.C., durante la expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto.

Se exceptúan de la aplicación de las etapas del ciclo de gobernanza de la agenda regulatoria, el análisis de impacto normativo y la consulta pública, además de los casos consignados en el artículo 10 de este decreto, los siguientes actos y temáticas:

1. Actos administrativos de carácter particular.
2. Decretos compilatorios y aquellos a través de los cuales se corrigen yerros o se efectúan enmiendas.
3. Modificaciones de las estructuras organizacionales y plantas de empleos del Distrito Capital.
4. Los Decretos con fuerza de Acuerdo.
5. Los actos expedidos por mandato de leyes, acuerdos u órdenes judiciales.
6. Actos de reglamentación de trámites y servicios.
7. Los actos administrativos de conformación de juntas, consejos directivos, instancias, o de asignación o delegación de funciones, por parte del/la alcalde/sa mayor.
8. Los actos administrativos que no tengan la naturaleza de proyectos específicos de regulación.
9. En los demás casos que la ley exprese como excepciones.

CAPITULO III

IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 19 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 18.- Documento técnico de la Política de Gobernanza Regulatoria. Hace parte del presente decreto el documento técnico de la Política de Gobernanza Regulatoria, como insumo para la implementación de cada una de las etapas del ciclo de gobernanza regulatoria.

La Secretaría Jurídica Distrital emitirá las directivas necesarias para dar cumplimiento a la Política de Gobernanza Regulatoria, realizará las actualizaciones y adiciones que se consideren pertinentes y elaborará los instrumentos requeridos para la implementación de la Política.

Artículo 19.- Sobre el plan de acción. Las entidades y organismos distritales deberán formular el plan de acción para la implementación de la política, conforme a los aspectos contenidos en el presente decreto y en el documento técnico, que involucrará actividades para mejorar los procedimientos de creación de nuevas normas, así como para optimizar la calidad del acervo normativo.

Artículo 20.- Seguimiento y Evaluación. La Secretaría Jurídica Distrital se encargará del seguimiento y evaluación de la Política de Gobernanza Regulatoria, en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 807 de 2019 o aquel que lo modifique o adicione. Para lo anterior, desarrollará los instrumentos necesarios.

Para la implementación y el seguimiento, el Comité Jurídico Distrital y los Comités Intersectoriales Jurídicos previstos en el Decreto Distrital 139 de 2017 o los demás que se creen, servirán de escenario para la articulación de la Política de Gobernanza Regulatoria.

CAPITULO IV

BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GOBERNANZA REGULATORIA

Artículo 21. - Técnica Normativa. La Secretaría Jurídica Distrital elaborará el manual de técnica normativa para la expedición de actos administrativos, el cual será aplicado en las entidades y organismos distritales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 20 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 22. - Normograma. Las entidades y organismos del sector central y descentralizado velarán por la alimentación, actualización y verificación de las normas, circulares, sentencias, conceptos y los contenidos en general que les sean aplicables a su sector administrativo, para lograr los objetivos de eficacia, vigencia y publicidad de su acervo regulatorio.

Artículo 23.- Gestión del conocimiento. Para lograr la permanente actualización y transferencia de conocimiento jurídico en cada una de las entidades y organismos del Distrito, en temas relacionados con el proceso de producción normativa en Bogotá D.C., las dependencias jurídicas de cada entidad y organismo del sector central y descentralizado, o quién cumpla la misma función legal, será responsable de articular la política al interior de la entidad, así como de promover o adoptar buenas prácticas regulatorias.

Parágrafo.- Se entiende por buenas prácticas regulatorias las acciones, actividades, metodología e instrumentos desarrollados en cada uno de las fases del ciclo de gobernanza y que sean susceptibles de ser replicadas por las entidades y organismos distritales.

Artículo 24.- Articulación nacional. La Secretaría Jurídica Distrital realizará los procesos de articulación nacional para la aplicación de los lineamientos establecidos en la política de gobernanza regulatoria, y promoverá la cooperación para el fortalecimiento de los ciclos de gobernanza en el Distrito Capital.

Artículo 25.- Instancias de asesoría y consulta. Las instancias de coordinación jurídica Distrital como las demás que se creen en el marco del Modelo de Gerencia Jurídica Pública, fungirán como instancias de consulta y asesoría para los diferentes temas que componen la mejora normativa.

Artículo 26.- Adopción de buenas prácticas en materia de gobernanza regulatoria. La Secretaría Jurídica Distrital compilará y difundirá las buenas prácticas en materia de regulación desarrolladas por las entidades y organismos distritales, a efecto de mejorar la gestión del conocimiento y del cambio en el Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 474 DE 21 OCT 2022 Pág. 21 de 21

“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 27.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige al día siguiente de la fecha de publicación y deroga el Decreto Distrital 069 de 2021, las Resoluciones 88 de 2018, 005 de 2019 y 079 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

21 OCT 2022


EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEBÁ
Alcaldesa Mayor (E)


WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Zulma Rojas Suárez –Dirección Distrital de Política Jurídica *Zulma*
Revisó: Elvira Hernández Liberos – Profesional Especializada - Dirección Distrital de Política Jurídica *Elvira*
Zulma Rojas Suárez –Dirección Distrital de Política Jurídica *Zulma*
Duvan Sandoval Rodríguez– Profesional Universitario - Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos *Duvan*
Paula Johanna Ruiz Quintana – Directora - Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos *Paula*
Rubén Gallego – Profesional Especializado - Subsecretaría Jurídica Distrital *Rubén*
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco – Subsecretario - Subsecretaría Jurídica Distrital *Iván*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁSECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITALSECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No. 2-2023-21376

Fecha: 06/10/2023 17:31:02

Destino: ENTIDADES DISTRITALES

Copia: N/A

Anexos: 10 FOLIOS

DIRECTIVA No. **018** DE 2023

(06 OCT 2023)

PARA: SUBSECRETARIOS (AS) JURÍDICOS (AS), DIRECTORES (AS) JURÍDICOS (AS) Y JEFES (AS) DE OFICINAS JURÍDICAS DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PÚBLICAS, SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIO DE SALUD, RECTOR (A) DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO.

DE: SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

ASUNTO: ADOPCIÓN DE LA GUÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE DECRETOS ÚNICOS SECTORIALES DEL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad a las competencias atribuidas a la Secretaría Jurídica Distrital, especialmente las conferidas en el Acuerdo Distrital 638 de 2016, el Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por los Decretos Distritales 798 de 2019, 136 de 2020 y 149 de 2022, y de acuerdo con el Decreto Distrital 221 de 2023 que reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, la Secretaría Jurídica Distrital – Subsecretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección Distrital de Política Jurídica, es líder de la política de Mejora Normativa y de Gobernanza Regulatoria en el Distrito Capital, por ende se encarga de generar directrices, lineamientos e instrumentos para la expedición del marco regulatorio y reglamentario en el Distrito Capital.

En aras de fortalecer la seguridad jurídica y las buenas prácticas regulatorias en Bogotá D.C. se adopta mediante la presente directiva la "*Guía para la expedición de los Decretos Únicos Sectoriales del Distrito Capital*" orientada a brindar herramientas y recomendaciones que permitan a los organismos y entidades del Distrito Capital la simplificación del ordenamiento jurídico, integrando en un solo régimen normativo sectorial y actualizando las normas a la realidad institucional vigente.

En consecuencia, la guía anexa contiene el alcance, objetivos, antecedentes normativos, entidades que participan, principios, metodología y estructura general de los decretos únicos sectoriales. así mismo, presenta recomendaciones finales para todas las entidades y organismos distritales para su adopción y construcción colectiva, los cuales están a cargo de las Direcciones u Oficinas Jurídicas, o las dependencias que hagan sus veces, de las Secretarías de Despacho en su

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

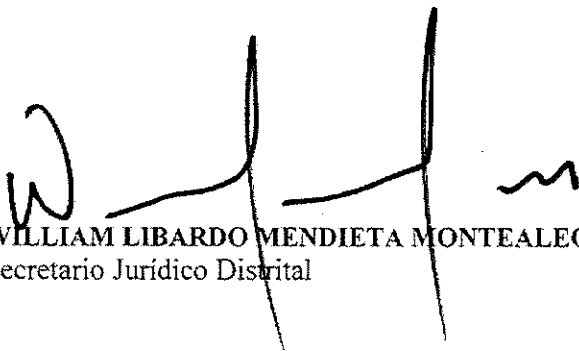
CQ21/952806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-075 Versión 01

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. **018** DE 2023
()

condición de cabezas de sector junto con la participación de sus entidades adscritas y vinculadas, al igual que de la ciudadanía en general.

Cordialmente,



WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Anexos: Guía para la Expedición de Decretos Únicos Sectoriales.
c.c.: N/A

Proyectó: Leidy Julieth Hernández Gómez *L.H.G.*

Revisó: Nicolás Cardozo Ruiz *N.C.R.*

Revisó: Paula Johanna Ruiz Quintana *P.J.R.*

Revisó: Andrés Felipe Cortes Restrepo *A.F.C.R.*

Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco *I.D.M.C.*

CONTENIDO

Título	Pag.
PRESENTACIÓN	2
I. ALCANCE Y OBJETIVO GENERAL.....	3
II. OBJETIVOS ESPECIFICOS	3
III. ANTECEDENTES NORMATIVOS	3
IV. DECRETOS ÚNICOS SECTORIALES EN EL D.C.	4
V. ¿QUIENES PARTICIPAN?	5
VI. PRINCIPIOS ORIENTADORES.....	6
VII. METODOLOGÍA.....	7
VIII. ESTRUCTURA GENERAL DE LOS DECRETOS.....	9
IX. RECOMENDACIONES FINALES	11
MODELO DE DECRETO UNICO SECTORIAL	13
REFERENCIAS	20

PRESENTACIÓN

En aras de fomentar y fortalecer el principio de la seguridad jurídica y defender el modelo constitucional colombiano, la democracia y el derecho a la dignidad humana, la presente guía busca propender y preservar la cultura de la legalidad, especialmente en las fases promulgación y publicación de la normativa vigente, con el objetivo de establecer las reglas y parámetros para convivir en sociedad, en el marco del reto público permanente de dar a conocer a sus habitantes las normas vigentes, señalando cuáles han sido derogadas, modificadas, o aquellas que ya cumplieron el objeto por el cual fueron creadas.

La administración distrital promueve e incentiva a toda la ciudadanía a consultar y tener a su disposición información veraz para la salvaguarda de sus derechos, teniendo en cuenta que vivimos en una sociedad en constante cambio, lo cual no es ajeno al ámbito normativo situación que no es ajena a la Capital. Ante el fenómeno descrito surge la necesidad de generar una guía para la elaboración de Decretos Únicos Sectoriales en el Distrito Capital, con el objetivo de asegurar la eficiencia del sistema normativo, y que la información que llega a la ciudadanía sea clara, eficaz y vigente.

La Secretaría Jurídica Distrital, en el marco del desarrollo de los ciclos de Gobernanza Regulatoria, preceptuados en el Decreto Distrital 474 de 2022, presenta esta guía para garantizar la seguridad jurídica, brindando herramientas necesarias para la mejora continua y la protección de los derechos de la ciudadanía, tales como el acceso a la información pública clara a cargo de los sectores de la administración.

I. ALCANCE Y OBJETIVO GENERAL

La presente guía busca brindar orientaciones para elaborar instrumentos jurídicos únicos por cada sector administrativo de coordinación en el Distrito Capital, con el objetivo general de dar certeza sobre las normas aplicables en el Distrito Capital mediante la compilación de las normas reglamentarias vigentes.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Promover el principio constitucional de la seguridad jurídica y la cultura de la legalidad mediante la expedición de decretos únicos sectoriales.
2. Compilar en un solo cuerpo normativo normas de la misma naturaleza, preexistentes y vigentes.
3. Racionalizar y simplificar el ordenamiento jurídico.
4. Asegurar la eficiencia del sistema normativo.
5. Afianzar la seguridad jurídica.
6. Ajustar la normativa a la realidad institucional vigente.
7. Permitir la apropiación eficaz de las normas vigentes.
8. Facilitar el ejercicio de los derechos y el cabal cumplimiento de los deberes.
9. Construir repositorios normativos actualizados por cada sector administrativo de coordinación.

III. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Directiva Presidencial 001 de 2005, en aras de garantizar los principios constitucionales de la función administrativa y avanzar en la adopción de herramientas que permitan asegurar el desarrollo de la institucionalidad y la calidad de las normas, emitió, por primera vez, una norma para racionalizar y simplificar el ordenamiento jurídico para lo cual previó la elaboración de un inventario normativo y jurisprudencial, la implementación de un Sistema Único de Información Normativa (SUIN), y elaborar una estructura general para la compilación normativa y adelantar análisis de vigencia y ubicación en la estructura normativa sectorial.

En el año 2013, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE desarrolló un estudio sobre la política regulatoria en Colombia denominado “*Más allá de la simplificación administrativa*”, en este documento recomendó al país implementar la consulta pública de los proyectos específicos de regulación, el análisis de impacto normativo y la evaluación *ex post* de las regulaciones, como estrategias para que la ciudadanía, las empresas y la sociedad en general hagan parte del proceso normativo, así como, desarrollar un conjunto común y obligatorio de estándares y requisitos administrativos para preparar regulaciones de mayor calidad. Es así como, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, a través del documento 3816 de 2014 “*Mejora normativa: Análisis de Impacto*”, recomendó, entre otros, difundir mecanismos y herramientas para administrar y racionalizar el inventario normativo; así como, adelantar las acciones para generar capacidades a partir de las cuales sea posible asegurar la calidad de las normas y el cumplimiento de los principios constitucionales.

En ese sentido, la racionalización del inventario normativo facilita el acceso y comprensión de las normas por parte de la ciudadanía y de la administración pública, así como fortalecer el Sistema de Información Régimen Legal de Bogotá D.C. garantizando la actualización permanente y continua del inventario normativo.

Por su parte, la simplificación normativa persigue la eliminación de normas obsoletas o contradictorias, definición de directrices para la producción normativa (lenguaje simple, derogatorias explícitas, etc.) como se hizo con la Directiva 009 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Nacional, inició una política orientada a la racionalización del ordenamiento jurídico, la simplificación de trámites y la eficiencia y seguridad del sistema jurídico para lo cual expidió el Decreto 1081 de 2015 y fijó las reglas y directrices de técnica normativa para la elaboración de los Decretos Únicos Reglamentarios, lo que a la postre fue objeto de modificación mediante el Decreto Nacional 1609 de 2015.

Bajo este esquema, y dando cumplimiento a lo dispuesto por la OCDE, se han expedido veintisiete (27) Decretos Nacionales Únicos Reglamentarios Sectoriales o por temas¹ de los cuales cuatro (4) se han depurado conforme a los siguientes Decretos Nacionales 1331 del 2020 (Sector Comercio, Industria y Turismo); 889 del 2022 (Sector Inclusión Social y Reconciliación); 1042 de 2022 (Sector Administrativo de Planeación Nacional) y 541 de 2023 (Sector Justicia y del Derecho).

IV. DECRETOS ÚNICOS SECTORIALES EN EL DISTRITO CAPITAL

El Decreto Nacional 1299 de 2018 incorporó la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, abarcando aspectos como la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico. Por su parte, en cumplimiento del artículo 20 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el Acuerdo Distrital 846 de 2022 se expidió la Política de Gobernanza Regulatoria en el Distrito Capital, reglamentada mediante el Decreto Distrital 474 de 2022.

Además el Decreto Distrital 430 de 2018 dispuso que el funcionamiento del Modelo de Gestión Jurídica Pública para el Distrito Capital -MGJP- requiere de un enfoque gerencial que se encargue de la coordinación, dirección, control y seguimiento de la gestión jurídica, en aras de garantizar la seguridad jurídica en la toma de decisiones, función que se radicó en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital, como ente rector. Igualmente, el Decreto Distrital 221 de 2023 reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, señalando en el artículo 17 que la Secretaría Jurídica Distrital – Subsecretaría Jurídica Distrital a través de la Dirección Distrital de Política Jurídica funge líder de la política de Mejora Normativa o de Gobernanza Regulatoria.

En el marco de esa función gerencial, y, no ajenos a lo dispuesto por el Gobierno Nacional para la racionalización del ordenamiento jurídico distrital, el Decreto Distrital 474 de 2022, antes citado, adoptó la Política de Gobernanza Regulatoria, la cual pretende implementar en las diferentes Entidades y Organismos Distritales un proceso adecuado para la preparación, proyección y suscripción de los documentos y actos administrativos que se deben expedir para el cumplimiento de sus fines.

¹ <https://www.suin-juriscal.gov.co/legislacion/decretosUnicos.html>

Una de las herramientas establecidas en dicha política dentro del proceso de racionalización normativa corresponde a los actos o documentos administrativos únicos, los cuales buscan integrar en un solo régimen normativo, el conjunto de las disposiciones preexistentes y vigentes de la misma naturaleza sobre un determinado sector, con el fin de contar con un régimen sistemático, coordinado y armónico, que permita la adecuada toma de decisiones de la administración con base en normas que se ajustan a la realidad institucional vigente eliminando con la compilación las normas obsoletas o en desuso teniendo certeza sobre las normas aplicables en el sector administrativo de coordinación en el Distrito Capital.

El único Decreto Sectorial Distrital emitido a la fecha es el 421 del 17 de julio de 2019, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá"*.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Salud, con la Circular 023 del 23 de septiembre de 2019², ha venido adelantando gestiones para la construcción de un proyecto de decreto único *"(...) que reúna en un solo instrumento normativo el compendio de disposiciones proferidas por las autoridades distritales, en materia de salud (...)"*.

En virtud de lo anterior, con este documento se pretende establecer la metodología para la expedición de los Decretos Únicos Sectoriales del Distrito, como una herramienta para la simplificación del ordenamiento jurídico distrital, que permitirá afianzar la seguridad jurídica y contribuir al cumplimiento de la política de gobernanza regulatoria.

V. ¿QUIENES PARTICIPAN?

Para la adecuada preparación, proyección y suscripción de los Decretos Únicos Sectoriales del Distrito, se requiere la participación de las Entidades y Organismos Distritales, el cuerpo de abogados(as) del D.C., ; dando cumplimiento al Decreto Distrital 474 de 2022, conforme el siguiente detalle.

Entidades y/u Organismos Distritales: A través de sus diferentes oficinas o direcciones jurídicas, o las dependencias que hagan sus veces las entidades del sector descentralizado del Distrito Capital coordinarán el desarrollo del inventario regulatorio de su entidad u organismo en la materia que le corresponda al sector al cual pertenecen, con el fin de remitirlo a la entidad cabeza de sector, que en el Distrito corresponde a las Secretarías de Despacho, quienes se encargarán de la construcción del proyecto de Decreto Único Sectorial, teniendo en cuenta el inventario remitido por las Entidades u Organismos de su sector.

Lo anterior, exceptúa a las entidades señaladas en el párrafo del artículo 2 del Decreto Distrital 430 de 2018.

Direcciones u Oficinas Jurídicas o dependencias que hagan sus veces de las Secretarías Distritales: Se encargarán de la recopilación inicial de las normas vigentes del sector al cual pertenecen, verificando su vigencia, así como de la construcción del proyecto de Decreto Único Sectorial.

Las Direcciones u Oficinas Jurídicas o dependencias que hagan sus veces son parte fundamental del proceso, pues con su apoyo se logra la expedición de un solo régimen normativo para el sector.

² <https://repositorio.saludcapital.gov.co/bitstream/handle/20.500.14206/12447/ISolution1409.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

VI. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Eficacia: Bajo este principio se busca que el compilado normativo que se materialice en el Decreto Único Sectorial, cuente con la capacidad de producir el resultado deseado, esto es, que describan la estructura general de cada sector administrativo de coordinación en el Distrito Capital, sin tener que acudir a diversas fuentes de información, así mismo, que den certeza sobre las normas aplicables en cada sector administrativo de coordinación del Distrito Capital.

Publicidad: Promover la consulta pública de los proyectos de actos administrativos y/o específicos de regulación en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, los cuales se deberán publicar en el portal único *LegalBog Participa*, conforme al artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022. Los actos administrativos de carácter general deberán ser publicados en el Registro Distrital de Bogotá, como materialización de los principios de publicidad y transparencia, conforme al artículo 14 del Decreto Distrital 474 de 2022.

Coordinación: Las entidades y/u organismos Distritales deberán armonizar cada una de las actividades relacionadas con la compilación normativa que tendrá como resultado el Decreto Único Sectorial. Para ello cada sector presentará en su Comité Intersectorial de coordinación jurídica conforme al numeral 1 del artículo 11 del Decreto Distrital 139 de 2017, el proyecto de Decreto único sectorial para asignar de manera adecuada las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en el proceso. Posteriormente, los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño serán los encargados de analizar y determinar la expedición de los Decretos únicos sectoriales.

La falta de coordinación para la revisión y/o emisión de las normas, resulta en normas dispersas, confusas, contradictorias o cuya aplicación no es viable; por ello, se recomienda fortalecer el trabajo conjunto entre las áreas técnicas y las jurídicas, así como, entre las diferentes entidades y/u organismos pertenecientes a un mismo sector administrativo, para garantizar el fin de un compilado normativo eficaz y actualizado.

Seguridad jurídica: Principio del ordenamiento jurídico, supone garantía de certeza y confianza en el ciudadano, en particular frente a la garantía de los derechos constitucionales y humanos de las personas.

VII. METODOLOGÍA

De conformidad con el Decreto Distrital 474 de 2022, con el fin de garantizar que los Decretos Únicos Sectoriales se expidan de manera adecuada, debe darse cumplimiento a la siguiente metodología:

1. **Planeación:** En esta etapa los Directores(as) o jefes(as) de oficina jurídica, o las dependencias que hagan sus veces de las entidades de nivel central y descentralizado deberán identificar de manera preliminar las temáticas, normas o actos administrativos que conformarán el Decreto Único Sectorial,

su aplicación, efectividad e impactos positivos y/o negativos para su expedición. Para ello se tendrá en cuenta:

- La Dirección u oficina jurídica o la dependencia que haga sus veces en la Secretaría de Despacho en coordinación con los jefes jurídicos de las entidades adscritas y vinculadas a cada sector, se encargará de la articulación de actividades, verificación y aprobación de los proyectos de Decreto único sectorial.

Para tal fin, podrán a través de los Comités Intersectoriales de Coordinación Jurídica, conformar un equipo técnico y jurídico que permita construir criterios adecuados para la unificación normativa que se pretende con la expedición de cada Decreto de conformidad con las funciones que le han sido asignadas a través del artículo 11 del Decreto Distrital 139 del 2017.

- Cada Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica deberá desarrollar una estrategia de enlace en su sector, que permita compilar la normativa de manera adecuada, teniendo en cuenta aspectos básicos como: gestión del inventario normativo, cronogramas, vigencias normativas, entidades, direcciones o áreas partícipes, competencias y canales de comunicación.
- Posteriormente, los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño darán Visto Bueno, serán los encargados del análisis y la recolección de información, depuración y producción del Decreto Único Sectorial.

2. **Depuración Normativa:** Teniendo en cuenta la metodología de depuración normativa socializada por el Ministerio de Justicia y del Derecho³ se deberá clasificar el inventario normativo, de tal manera que se pueda verificar si la norma es obsoleta o en desuso, y si cumple con los criterios de depuración normativa. La Dirección u Oficina Jurídica o la dependencia que haga sus veces de la Secretaría de Despacho Cabeza de Sector será la encargada de este análisis.

3. **Cronograma:** La Secretaría de Despacho, según corresponda, dispondrá de un cronograma para la recopilación y elaboración del inventario normativo, por parte de sus entidades u organismos adscritos o vinculados, como lo hizo, en su momento, la Secretaría Distrital de Salud con la expedición de la Circular 023 de 2019⁴.

El cronograma, debe establecer los plazos de verificación jurídica, que permita determinar si la norma a compilar ha sido objeto de modificaciones, derogatorias, suspensiones, declaratorias de nulidad, inconstitucionalidad o inexecutableidad.

4. **Inventario normativo:** Establecer de una forma sencilla las normas vigentes que describan la estructura general de cada sector administrativo de coordinación en el Distrito Capital, el desarrollo del inventario es fundamental para la expedición del Decreto único sectorial y para su desarrollo debe considerar los siguientes aspectos:

³ Metodología de depuración normativa para los proyectos de depuración de las disposiciones normativas de los decretos únicos reglamentarios (DUR) disponible en: <https://www.suin-juriscal.gov.co/archivo/MetodologiaDepuracionNormativadisposicionesDURV32023.pdf>

⁴ <https://repositorio.saludcapital.gov.co/bitstream/handle/20.500.14206/12447/ISolution1409.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

5. **Búsqueda y recolección de datos:** Se deberá acudir a las fuentes de información dispuestas por los sistemas de información como Régimen Legal de Bogotá, el Registro Distrital de la Secretaría General, y en especial de cada entidad u organismo en la gestión y publicación de los diferentes actos administrativos o normas del sector. La búsqueda y recolección de datos deberá realizarse por cada entidad que conforma el sector, posterior a la investigación adelantada se remitirá a las Direcciones u Oficinas Jurídicas o la dependencia que haga sus veces de cada Secretaría cabeza de sector, con el fin de garantizar que las normas del sector sean verificadas e incluidas de manera completa.

Para la búsqueda de los actos administrativos que sean suspendidos o declarados nulos se sugiere el uso del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales de Bogotá SIPROJ-WEB, el sistema de consulta del Consejo de Estado SAMAI, y el registro distrital, conforme a la resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Con el fin de facilitar esta recolección verificar el **Anexo No. 1**, incluido en este documento.

El inventario debe permitir la construcción y mantenimiento de un repositorio normativo actualizado, para lo cual se recomienda que el equipo jurídico verifique su vigencia, así como, la compilación del Decreto Único Sectorial que resulte.

6. **Ejecución:** Una vez definidos los decretos que serán parte del Decreto Único Sectorial, se realizará el proceso de compilación normativa del sector, en el cual se tendrá en cuenta los conceptos u opiniones de cada uno de los partícipes del proyecto, instrumentos de gestión que hayan sido adoptados, la relevancia e impacto de cada una de las disposiciones normativas y la necesidad de incluir o excluir algún tipo de regulación.
7. **Vigencias normativas:** Para la verificación de las vigencias normativas, se solicita tener en cuenta el procedimiento señalado en el artículo 16 del Decreto Distrital 474 de 2022 y contemplar las disposiciones constitucionales y nacionales vigentes, con impacto o aplicación en el sector, en aras de garantizar su concordancia con las normas distritales. Adicionalmente, tener en cuenta la jurisprudencia emitida sobre la materia para cada caso en concreto.

Se debe excluir de la compilación las normas que han sido derogadas expresamente por la autoridad competente. Aquellas que por errores en el estudio de recopilación se incluyan, estando derogadas, no recuperan por ello su vigencia.

8. **Publicación:** Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 489 de 1998⁵, Ley 1437 de 2011⁶, Ley 1712 de 2014⁷, y especialmente, lo dispuesto en el artículo 2.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, y el artículo 14 del Decreto Distrital 474 de 2022, Directiva 009 de 2022.

Al respecto es necesario que se tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

⁵ Artículo 3°. Principios de la función administrativa.

⁶ Artículo 8°. Deber de información al público.

⁷ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

- Publicar la información utilizada en el proceso de construcción del proyecto de Decreto Único, con los respectivos enlaces para la consulta de los ciudadanos.
 - El proyecto de Decreto Único Sectorial, junto con sus anexos deberá ser publicado en el portal único *LegalBog Participa* por un término mínimo de cinco (5) días hábiles para consulta pública en cumplimiento del artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022 con los respectivos vínculos a cada una de las normas allí compiladas.
9. **Monitoreo:** Una vez expedido y publicado el Decreto Único Sectorial, es necesario que las entidades cabeza de sector, verifiquen las actualizaciones y/o modificaciones que afecten el contenido del Decreto Único, así como del repositorio normativo que dio origen al mismo.
10. **Evaluación:** En caso de requerir la inclusión de normas que se expidan con posterioridad a la compilación realizada en el Decreto Único, deberá cumplirse con lo dispuesto en el capítulo 2 del Decreto Nacional 1609 de 2015, respecto de las reglas específicas para la elaboración de normas modificatorias de los decretos únicos reglamentarios, y en cumplimiento del Decreto Distrital 474 de 2022.

Al tratarse de un Decreto Único Compilatorio, no se podrá modificar el texto de la norma que pretenda ser incluido.

Esta evaluación, permitirá además controlar la excesiva producción normativa y mantener un inventario actualizado en el Decreto Único Reglamentario.

VIII. ESTRUCTURA GENERAL DE LOS DECRETOS

Para la expedición de los Decretos Únicos Sectoriales, se deberá tener en cuenta el Decreto Distrital 474 de 2022, la Directiva 009 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital y las siguientes reglas:

- Todo Decreto único reglamentario debe de expresar de manera inequívoca la circunstancia de expedirse en ejercicio de la facultad reglamentaria que le asiste al alcalde(sa) mayor de Bogotá D.C. numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 del 1993.
- Las Entidades y/u Organismos deberán incluir un anexo con las normas fuentes que han sido compiladas.

En el caso que el Decreto único requiera la incorporación de una nueva normativa, en el decreto que se expida al respecto, deberá indicarse el lugar exacto donde pretenden insertarse las normas.

Esto supone que el Decreto que quiera expedirse debe señalar el libro, parte, título, capítulo o sección del Decreto único en donde se desea agregar.

- De igual manera, en el caso que se requiera modificar o suprimir normas del Decreto único, deberá indicarse con exactitud la norma que se deroga o modifica..

La derogación de artículos, subsecciones, secciones, capítulos, títulos y partes completos del Decreto único es perfectamente posible, no obstante, dicha derogación no exige una nueva numeración de las secciones, capítulos, que continua conservando la estructura del documento normativo.

Así, por ejemplo, si el nuevo decreto que deroga el capítulo 1 contiene varios capítulos, los capítulos sobrevivientes no deben numerarse nuevamente, el capítulo derogado queda vacío, para evitar enumerar nuevamente el resto de la normas.

La seguridad jurídica exige que las normas que componen un Decreto único conserven indefinidamente su numeración inicial, lo que garantiza que sean memorizadas y reconocibles de forma permanente.

Los proyectos de Decreto de contenido general deben indicar las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, por consiguiente, los Decretos no podrán incluir la expresión o una similar a: *este decreto deroga todas las disposiciones que resulten contrarias*. Teniendo en cuenta que, el objetivo de la expedición de los Decretos únicos es permitir la identificación precisa de la regulación que deja de existir.

En cuanto a los artículos que se declaren nulos o suspendidos por el Consejo de Estado corresponde su actualización a la entidad cabeza de sector.

- Los Decretos distritales que se expidan deben continuar incluyendo el apartado de los considerandos, aunque estos no se incorporan textualmente si constituyen parte integral de las normas que son objeto de compilación, por expresa disposición del Decreto único. De acuerdo con lo señalado, el hecho que no se transcriban los considerandos en el Decreto único, no significa que no puedan ser consultados de manera individual en el texto de cada decreto, de todos modos, siguen siendo la motivación del acto administrativo y una ayuda interpretativa fundamental para establecer los alcances y legitimidad de la norma.
- No se deben incluir normas correspondientes a la estructura orgánica de cada una de las Entidades y/u Organismos pertenecientes al sector con su función. El Decreto solo debe incluir una referencia de la estructura para ubicar al usuario dentro del sector, conforme al artículo 3.1.1 del Decreto Nacional 1069 de 2015.

Las derogatorias incluidas en el Decreto Único Sectorial se harán conforme lo previsto en el artículo 3° de la Ley 153 de 1887, y teniendo en cuenta que:

- i. No quedan cobijadas por la derogatoria las normas referentes a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos e instancias de coordinación y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos Distritales

- ii. Se exceptúan de derogatoria las normas que a la fecha de expedición del Decreto se encuentran suspendidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y que serán compiladas en el Decreto una vez recuperen su eficacia jurídica.

Con el fin de facilitar la compilación normativa, se adjunta el Anexo No. 2.

IX. RECOMENDACIONES FINALES

1. La Secretaría cabeza de sector se encargará de la coordinación de las Entidades y/u Organismos pertenecientes al sector, respecto de la simplificación y depuración normativa de las normas a compilar y la actualización permanente del Decreto Único Sectorial. Al igual que su publicación en la página web de la entidad.
2. Los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño serán los encargados de analizar y determinar la expedición de decretos únicos sectoriales, conforme al Decreto Distrital 474 de 2022.
3. Las Direcciones u Oficinas Jurídicas o las dependencias que hagan sus veces, de las entidades y organismos distritales deberán adoptar y fortalecer las medidas, procesos y procedimientos correspondientes a la expedición normativa, conforme al Decreto Distrital 474 de 2022 y la Directiva 09 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital

La Dirección u Oficina Jurídica o la dependencia que haga sus veces de la Secretaría Cabeza de Sector deberá efectuar un seguimiento permanente al Decreto Único Sectorial respecto de las vigencias normativas, modificaciones y/o actualizaciones.

Conforme al inventario normativo que se haya realizado y la metodología de depuración normativa socializada por el Ministerio de Justicia y del Derecho⁸, las normas que perdieron vigencia y las derogadas tácitamente deberán derogarse expresamente, frente a lo cual se dejarán consignados en un documento anexo los motivos que lo fundamentan.

4. Para la suscripción de los Decretos Únicos Sectoriales, harán gobierno con el alcalde o alcaldesa Mayor el secretario o secretaria Cabeza de Sector, director o directora de Departamento Administrativo, y el secretario o secretaria Jurídica Distrital
5. El trámite para la suscripción de los Actos Administrativos deberá seguir lo indicado por el Decreto Distrital 474 de 2022 y la Directiva 09 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital.

⁸ <https://www.suin-juriscal.gov.co/archivo/MetodologiaDepuracionNormativaEntidadesTerritorialesV22022.pdf>

6. Adoptar de manera unificada el siguiente formato en los Decretos Únicos Sectoriales: i. Letra Arial 12; ii. Interlineado sencillo; iii. No. del artículo en negrilla, v.gr. **Artículo 1.1.1.1.**; iv. Título de artículo en cursiva y negrilla, v. gr. **Artículo 1.1.1.1. *Secretaría Jurídica Distrital***; vi. Artículo fuente, debe ir justo después del inciso final del artículo o párrafo en letra Arial 12, cursiva y paréntesis.

Para mayor claridad el texto del articulado debe verse de la siguiente manera:

Artículo 1.1.1.1. *Secretaría Jurídica Distrital.* La Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria Distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro.
(Decreto Distrital 323 de 2016, artículo 1).

7. La numeración se hará teniendo en cuenta las siguientes reglas.

- El libro determinará el primer número del artículo.
- La parte del libro corresponderá al segundo número del artículo.
- El número del título integrará el tercer número del artículo.
- El capítulo será el cuarto número del artículo.
- Si se requiere incluir una sección y una subsección estos integraran el quinto y sexto número del artículo.
- Finalmente, se incluirá en orden ascendiente el número del artículo.

Para mayor claridad el texto de los Decretos debe verse de la siguiente manera:

LIBRO 2
RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO GESTIÓN JURIDICA
PARTE 2
REGLAMENTACIONES
TÍTULO 1
GESTIÓN JURIDICA
CAPÍTULO 1
ASESORIA JURÍDICA
SECCIÓN 1
ASESORIA JURÍDICA
SUBSECCIÓN 1
OBJETIVO


Artículo 2.2.1.1.1.1.1. Objetivo. La Asesoría Jurídica es la actividad a través de la cual se analiza y brinda información con base en los conocimientos propios e investigación sobre un asunto en particular. Tiene por objeto sentar las bases y los lineamientos sobre un tema específico o general para que a partir de ahí se proceda a la toma de decisiones jurídicas.

(Decreto Distrital 430 de 2018, artículo 12)

Este orden facilitará la inclusión de modificaciones o disposiciones normativas nuevas, sin alterar el orden de las demás disposiciones incluidas en la compilación normativa.

ANEXOS

ANEXO No. 1.

		EVALUACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVA EXPEDIDA			
		ENTIDAD Y/U ORGANISMO RESPONSABLE:			
		FECHA:			
		NORMA OBJETO DE ANÁLISIS:			
CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	SI	NO	PLATAFORMA DE BÚSQUEDA	OBSERVACIONES	
Se encuentra vigente					
Ha sido objeto de derogatorias totales o parciales					
Ha sido objeto de análisis de constitucionalidad.					
Ha sido objeto de suspensiones por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa					
Requiere adelantar el trámite de derogatoria por no cumplir con los criterios de eficiencia y eficacia jurídica.					
Requiere adelantar el trámite de adición y/o modificación					
Corresponde a la estructura del Sector Administrativo					
Regula temas de impacto para el Sector Administrativo					
Agiliza o regula trámites al interior del sector					
Mejora la gestión a través del uso de tecnologías - TIC					
Regula temas iguales y en el mismo sentido que otras normas posteriores expedidas					
LA NORMA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SU COMPILACIÓN:			SI	NO	

Instrucciones para el diligenciamiento:

1. Si la respuesta a las derogatorias es afirmativa, se deberá verificar si la derogatoria es parcial o total. En caso de ser parcial verificar los demás criterios con el fin de incluir la norma en el Decreto Compilatorio, conforme el texto final.
2. Si la respuesta frente a la constitucionalidad de la norma es afirmativa, verificar si la misma fue declarada constitucional. En caso de ser constitucional o exequible parcial proceder a verificar los

demás criterios con el fin de incluir la norma en el Decreto Compilatorio, conforme el texto final. Se recomienda dejar en el texto compilatorio la nota de constitucionalidad o exequibilidad.

3. Si la respuesta frente a las suspensiones decretadas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa es afirmativa, tenga en cuenta que dichas disposiciones no podrán ser compiladas hasta tanto no cuente con una decisión definitiva frente su eficacia jurídica.
4. Los demás criterios corresponden a la verificación de eficacia e idoneidad de las normas, con el fin de garantizar que la compilación cumpla con su objetivo y permita la adecuada gestión en el sector. Los criterios son sugeridos y pueden ser modificados a consideración del equipo a cargo del proyecto compilatorio.

ANEXO No. 2.

ESTRUCTURA DECRETOS ÚNICOS SECTORIALES

DECRETO _____ DE _____

(_____)

"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector XXXXXXXXX"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 3 y 6° del artículo 38 y artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispuso que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".

Que el Decreto Distrital 430 de 2018 modificó el enfoque del modelo, con el objeto de ampliar los componentes de la gestión jurídica y generar corresponsabilidad en las actividades adelantadas por las Entidades y Organismos Distritales.

Que el Decreto mencionado dispuso que el funcionamiento del Modelo de Gestión Jurídica Pública para el Distrito Capital -MGJP- requiere de una Gerencia Jurídica que se encargue de la coordinación, dirección, control y seguimiento de la gestión jurídica, en aras de garantizar la seguridad jurídica en la toma de decisiones, para lo cual, asignó esta función a la Secretaría Jurídica Distrital, como ente rector jurídico.

Que el artículo 14 Idem contempló en el Modelo un componente temático denominado "Producción normativa", mediante el cual se pretende implementar en las diferentes Entidades y Organismos Distritales un proceso adecuado para la preparación, proyección y suscripción de los documentos y actos administrativos que se deben expedir para el cumplimiento de sus fines.

Que el Acuerdo Distrital 846 de 2022 dictó los lineamientos para la gobernanza regulatoria en el Distrito Capital con el objeto de impartir directrices de obligatorio cumplimiento para todas las entidades distritales sobre la efectiva administración del acervo regulatorio a cargo del Distrito mediante buenas prácticas regulatorias y acciones de mejora regulatoria, con el objetivo de tener un entorno regulatorio eficiente que garantice la efectiva prestación de los servicios públicos, la garantía de derechos y el desarrollo económico, social y ambiental.

Que el anterior Acuerdo Distrital fue reglamentado por el Decreto Distrital 474 de 2022 que adoptó la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital el cual previó en su documento técnico la racionalización normativa como el proceso a través del cual se revisa la normativa existente aplicable a un organismo, entidad, sector administrativo o temático en particular para determinar su vigencia, derogatoria o desuso.

Que los sectores administrativos de coordinación podrán compilar en una sola norma todos los aspectos normativos que regulan o reglamenten el sector o una temática específica. Mediante estos actos o documentos administrativos se podrán compilar las disposiciones de la misma naturaleza, preexistentes y vigentes, así como derogar disposiciones repetidas o obsoletas o en desuso.

Que el Decreto Distrital 221 de 2023 reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, derogó el Decreto Distrital 807 de 2019 y realizó la revisión y actualización de los liderazgos de las políticas de gestión y desempeño en el nivel distrital, dada la incorporación de nuevas políticas de conformidad con la normatividad nacional vigente, y se incluyeron los alcances generales de cada una de las políticas de gestión y desempeño, articulados con los lineamientos nacionales.

Que durante la vigencia _____ se desarrolló el análisis jurídico y proceso de compilación normativa del sector _____, utilizando para ello la metodología propuesta por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y haciendo uso de los diferentes sistemas de información como el sistema de Información Jurídica Régimen Legal, el Registro Distrital y Sistema Único de información de procesos judiciales de Bogotá –SIPROJ-WEB.

Que en el Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector _____ se aprobó el proyecto de Decreto Único Sectorial el día ____ del mes _____ del año _____, de conformidad con el numeral 2 del artículo 11 del Decreto Distrital 139 de 2017.

Que posteriormente el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector _____ analizó y determinó la expedición del Decreto Único Sectorial, de conformidad con el Decreto Distrital 474 de 2022, el día ____ del mes ____ del año _____.

Que con el objetivo de compilar y simplificar las normas que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico idóneo para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Único Sectorial.

DECRETA

LIBRO 1

ESTRUCTURA DEL SECTOR

PARTE 1

SECTOR CENTRAL

TÍTULO 1

SECRETARÍA DE DESPACHO

Artículo 1.1.1.1. Secretaría Jurídica Distrital

TÍTULO 2

ORGANOS SECTORIALES DE COORDINACIÓN

Artículo 1.1.2.1. Comité intersectorial de Coordinación Jurídica...

Artículo 1.1.2.2. Comité Distrital de Apoyo a la Contratación.

PARTE 2

SECTOR DESCENTRALIZADO

TÍTULO 1

ENTIDADES ADSCRITAS

Artículo 1.2.1.1. Unidad Administrativa Especial para la Contratación Distrital....

TÍTULO 2

ENTIDADES VINCULADAS

Artículo 1.2.2.1. Centro de altos estudios jurídicos....

LIBRO 2

REGIMEN REGLAMENTARIO SECTOR _____

PARTE 1

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.1.1.1. Objeto. El fin de este decreto es compilar en un solo cuerpo normativo las disposiciones expedidas por parte de la Administración Distrital, conforme las facultades reglamentarias otorgadas al (la) Alcalde(sa) Mayor.

Artículo 2.1.1.2. Ámbito de aplicación. El presente decreto aplica a todas las Entidades y/u Organismos pertenecientes al Sector Administrativo _____.

TITULO 2

DEFINICIONES

Artículo 2.1.2.1. Gestión Jurídica....

PARTE 2

TÍTULO 1

REGLAMENTACIONES

Artículo 2.2.1.1. Competencias para ejercer la función de Inspección, Vigilancia y Control en el Distrito...

LIBRO 3

DISPOSICIONES FINALES

PARTE 1

DEROGATORIAS Y VIGENCIAS

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. El presente decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Administrativo _____, que versan sobre las mismas materias con excepción de los siguientes asuntos:

- No quedan cobijadas por la derogatoria las normas referentes a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos e instancias de coordinación y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.
- Se exceptúan de derogatoria las normas que a la fecha de expedición y publicación del Decreto se encuentran suspendidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Estas disposiciones serán compiladas en el Decreto una vez recuperen su eficacia jurídica.

Artículo 3.1.2. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____

FIRMA

ALCALDE(SA) MAYOR

FIRMA

SECRETARIO(A) DISTRITAL DE _____

NOTA: La anterior estructura es un ejemplo de cómo estructurar el Decreto Único Sectorial, no obstante, cada sector deberá adecuarlo conforme sus disposiciones normativas, siempre que se transmita inequívocamente la voluntad del sector.

Estas indicaciones no relevan a las entidades cabeza de sector del diligenciamiento del formato de exposición de motivos y la publicación del proyecto de decreto en LegalBog .

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y NORMATIVAS

Constitución Política de Colombia (1991)

Ley 489 de 1998

Ley 1437 de 2011

Ley 1712 de 2014

Decreto Nacional 135 de 2010

Decreto Nacional 1609 de 2015

Decreto Nacional 1074 de 2015

Decreto Nacional 1081 de 2015

Directiva Presidencial 001 de 2005.

Acuerdo Distrital 846 de 2022

Decreto Distrital 139 de 2017

Directiva 09 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital

Decreto Distrital 474 de 2022

Decreto Distrital 221 de 2023

Departamento Nacional de Planeación (2015). Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo "*Proyecto incorporando el uso de Análisis de Impacto Regulatorio en el Proceso de Toma de Decisiones de Colombia*". Bogotá D.C., noviembre de 2015.

Consejo Nacional de Política Económica y Social – Departamento Nacional de Planeación (2014). Documento CONPES 3816 "*Mejora normativa: Análisis de Impacto*". Bogotá D.C., octubre 2 de 2014.

Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil (2005). Concepto No. 1657 de 2005, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos. Bogotá D.C., julio 21 de 2005.

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá (2019). Circular 0023 "*Proyecto Decreto Único del Sector Salud de Bogotá*". Bogotá D.C., septiembre 23 de 2019.



INVITACIÓN PRIMERA SESIÓN ORDINA... Chat Archivos Resumen Asistencia Grabaciones y transcri... Entrenador de discursos Pizarra de reunión 2 más + Unirse

Este chat de reunión tiene desactivado el audio. Configuración

Germán Darío Castañeda Agudelo agregó a Monica Liliana Herrera Medina y a 2 más al chat.
Germán Darío Castañeda Agudelo nombró la reunión INVITACIÓN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA.

21 de febrero

21/2 3:07 p. m. Reunión finalizada: 1m 18s Ver resumen

Asistencia

22 de febrero

22/2 2:59 p. m. Reunión iniciada:

- Elvira Hernández (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Leidy Hernández Gómez (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Mauricio Solórzano (Guest) (Invitado) fue invitado a la reunión.
- JENIFFER SJD (Invitado) fue invitado a la reunión.

22/2 3:07 p. m. La grabación se inició

ANDRES CORTES SEC JCA (Invitado) fue invitado a la reunión.

Elvira Hernández (Invitado) abandonó el chat.

Elvira Hernández (Invitado) fue invitado a la reunión.

Elvira Hernández (Invitado) 22/2 3:32 p. m.

EH Buenas Tardes se comparten los enlaces del Decreto Distrital 474 de 2022 <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=129100> y de la Directiva 018 de 2023 sobre la elaboración de Decretos Únicos <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=149618>

En la página 6 del Boletín 044 de 2023 del Modelo de Gestión Jurídica Pública se encuentra un resumen sobre el acompañamiento que hizo el Ministerio de Justicia y del Derecho sobre la implementación de la metodología de depuración normativa <https://www.secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/Boletin-N44-de-2023.pdf>

El Decreto Nacional 541 de 2023 es un ejemplo de depuración normativa <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=139917>

Y el Decreto Distrital 636 de 2023 es un ejemplo de depuración normativa en el Distrito <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=152385>

Escribe un mensaje

Microsoft Teams

INVITACIÓN PRIM SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ INTER...

2024-02-22 20:07 UTC

Recorded by

Germán Darío
Castañeda Agudelo

Organized by

Germán Darío
Castañeda Agudelo

Microsoft Stream

1. Resumen

Título de la re INVITACIÓN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ INTERSECTORIAL DE COC

Participantes 10

Hora de inicio 2/22/24, 2:59:11 PM

Hora de finaliz 2/22/24, 3:57:40 PM

Duración de la 58 min 29s

Tiempo medic 41 min 11s

2. Participantes

Nombre	Primera entra	Última salida	Duración de la	Correo electrí	Id. de particip	Rol
Germán Darío	2/22/24, 3:06	2/22/24, 3:57	51 min 19s	gdcastaneda@	gdcastaneda@	Organizador
Heidy Yobann	2/22/24, 3:01	2/22/24, 3:51	49 min 38s	hymoreno@a	hymoreno@a	Moderador
Monica Lilian	2/22/24, 3:03	2/22/24, 3:51	48 min 19s	mlherrera@al	mlherrera@al	Moderador
Elvira Hernán	2/22/24, 3:03	2/22/24, 3:24	21 min 29s			Moderador
Mauricio Soló	2/22/24, 3:03	2/22/24, 3:51	47 min 55s			Moderador
Leidy Hernán	2/22/24, 3:03	2/22/24, 3:51	47 min 55s			Moderador
JENIFFER SJD	2/22/24, 3:06	2/22/24, 3:51	44 min 54s			Moderador
Mario Alberto	2/22/24, 3:13	2/22/24, 3:51	38 min 4s	machacon@a	machacon@a	Moderador
ANDRES CORT	2/22/24, 3:13	2/22/24, 3:51	37 min 23s			Moderador
Elvira Hernán	2/22/24, 3:26	2/22/24, 3:51	24 min 55s			Moderador

3. Actividades de la reunión

Nombre	Hora de entra	Hora de salida	Duración	Correo electrí	Rol
Germán Darío	2/22/24, 3:06	2/22/24, 3:57	51 min 19s	gdcastaneda@	Organizador
Heidy Yobann	2/22/24, 3:01	2/22/24, 3:51	49 min 38s	hymoreno@a	Moderador
Monica Lilian	2/22/24, 3:03	2/22/24, 3:51	48 min 19s	mlherrera@al	Moderador
Elvira Hernán	2/22/24, 3:03	2/22/24, 3:24	21 min 29s		Moderador
Mauricio Soló	2/22/24, 3:03	2/22/24, 3:51	47 min 55s		Moderador
Leidy Hernán	2/22/24, 3:03	2/22/24, 3:51	47 min 55s		Moderador
JENIFFER SJD	2/22/24, 3:06	2/22/24, 3:51	44 min 54s		Moderador
Mario Alberto	2/22/24, 3:13	2/22/24, 3:51	38 min 4s	machacon@a	Moderador
ANDRES CORT	2/22/24, 3:13	2/22/24, 3:51	37 min 23s		Moderador
Elvira Hernán	2/22/24, 3:26	2/22/24, 3:51	24 min 55s		Moderador

ORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA